

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la demanda de sucesión de la causante ROSALIA SAAVEDRA SÁNCHEZ, con memorial mediante la parte interesada pretende subsanar los defectos observados por el juzgado. Para proveer.

Santiago de Cali, 3 de febrero de 2021.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

AUTO No. 209
Actuación: Sucesión
Causante: Rosalia Saavedra Sánchez
Radicado: 76 001 3110 001 2020 00372 00
Providencia: segunda Inadmisión de la demanda

Mediante auto No. 032 del 18 de enero de 2021, se inadmitió la presente demanda, por defectos que adolecía, los que fueron subsanados dentro del término del traslado, sin embargo, revisada nuevamente, se percata el Juzgado que quienes solicitaron el trámite sucesoral, corresponden a hermanos y sobrinos de la fallecida, lo que obliga a que se tenga que acreditar el parentesco de los herederos frente a la de cujus, como es el registro civil de nacimiento de la causante ROSALIA SAAVEDRA SÁNCHEZ, documento que no fue aportado con la demanda, como tampoco fue requerido en la anterior providencia.

Conforme a lo antes señalado, se procederá a adicionar el término del traslado de la inadmisión, en cinco (5) días más, para que se aporte el documento requerido, so pena de ser rechazada la demanda.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR, por cinco (5) días más, el termino de inadmisión de la demanda de sucesión de la causante ROSALIA SAAVEDRA SÁNCHEZ.

SEGUNDO: Vencido el término señalado en el punto anterior, sin que se cumpla con el requisito allí exigido, la demanda será rechazada (art. 90 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA EN ESTADO No. _____ EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. El Secretario, JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
